

## Seguro de Accidentes Personales

El Seguro de Accidentes Personales es un beneficio adicional y potestativo de Colsanitas, que no hace parte de la cobertura del plan de medicina prepagada Plan Esencial de Colsanitas y el cual se otorga, por mera liberalidad, únicamente a los usuarios titulares activos de los contratos de medicina prepagada del Plan Esencial. En consecuencia, dicho beneficio podrá modificarse o eliminarse en cualquier momento, a discreción de Colsanitas.

1. El Seguro de Accidentes Personales es una póliza expedida por COLSANITAS SEGUROS y corresponde a un beneficio otorgado a título completamente potestativo por Colsanitas, que no hace parte de la cobertura del plan de medicina prepagada Plan Esencial de Colsanitas, ni de ningún otro plan voluntario o adicional de salud, al cual podrán acceder únicamente los usuarios titulares activos del contrato. Al mismo, le aplican los términos y condiciones previstos en el clausulado general PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES con el código 02/06/2023-1433-P-31-APTRADICIONAL000-D00I, 02/06/2023-1433-NT-P-31-APTRADICIONAL000, previamente depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia y que se encuentra disponible en la página web [www.colsanitasseguros.com/accidentes-personales](http://www.colsanitasseguros.com/accidentes-personales)
2. Aplican condiciones y restricciones de acuerdo con las coberturas de la póliza de accidentes personales otorgada por COLSANITAS SEGUROS contratada por Colsanitas Medicina prepagada.
3. Amparos Contratados:
  - ✓ Muerte accidental del asegurado como consecuencia de un accidente amparado por esta póliza, y el fallecimiento suceda dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes, a partir de la fecha del accidente.
  - ✓ Incapacidad total y permanente en caso de que el asegurado como consecuencia de un accidente amparado y ocurrido dentro del periodo de vigencia de la póliza sufra lesiones que le provoquen pérdida de su capacidad laboral igual o superior al 50%, cuya fecha de estructuración se establezca dentro de la vigencia de la póliza.
  - ✓ Incapacidad total y temporal por accidente o enfermedad si como consecuencia de las lesiones causadas por un accidente o enfermedad amparado por la póliza, el asegurado presenta una incapacidad total temporal, se cubren treinta (30) días de incapacidad. Tiene un deducible de 5 días por enfermedad y 1 día por accidente.
  - ✓ Auxilio para canasta familiar por muerte accidental a favor de los hijos dependientes del asegurado, cuando ocurra la muerte accidental de éste, siempre que a la fecha del fallecimiento, (a) los hijos se encuentren dependiendo económicamente del asegurado fallecido y (b) lo hijos sean estudiantes en cualquier institución educativa con matrícula vigente. Esta cobertura se da por una única vez independientemente del número de hijos del asegurado.



4. Documentos soporte para el trámite de los amparos:

Puede consultarlos en el siguiente link, ramo accidentes personales:  
<https://www.colsanitasseguros.com/web/guest/proceso-de-atenci%C3%B3n-de-siniestros-seguros-de-personas>

5. Canales de Atención para la radicación de siniestros:

A través del canal Telefónico de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Bogotá: 601 739 8939  
Resto del país: 01 8000 931011

A través del canal presencial en las siguientes agencias

Barranquilla: Calle 85 No. 50-37, Local 20.  
Cúcuta: LOTE 1 AV. 0 # 15-65.  
Bogotá: Calle 23 No 66-46 Interior 1 y 2 Piso 1.  
Medellín: Carrera 43A No 25 A 06.  
Cali: Avenida 4 Norte # 7N-46, Centro Comercial Centenario, Local 237.  
Villavicencio: Calle 34 No. 40-70, Barrio Barzal Alto.

6. Canal para la radicación de soportes de los siniestros:

A través del correo electrónico [segurosdevida@colsanitas.com](mailto:segurosdevida@colsanitas.com)